

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó la documental para la notificación personal de los demandados y memorial dando cuenta de pago por parte de la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



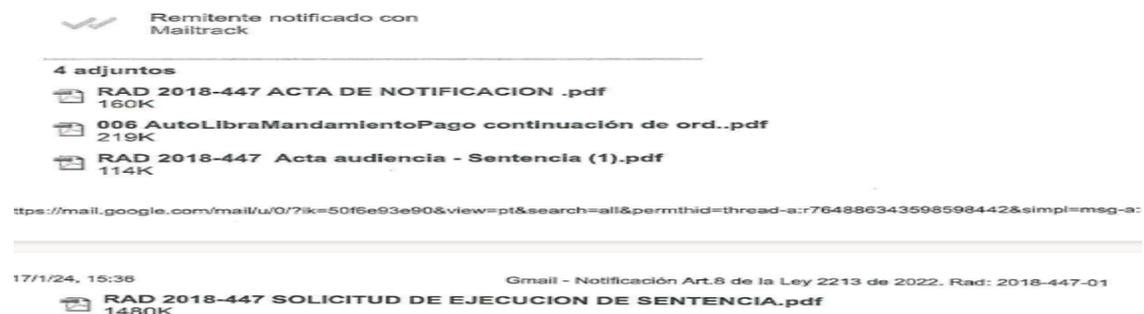
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 044-S

Visto el informe secretarial que antecede, una vez se revisa la documental aportada por la parte actora en PDF 021 a folios 95 a 108, se evidencia soporte de notificación personal a los ejecutados 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.

Revisado el plenario en comentario, encuentra el Despacho que pese al aporte de la certificación de lectura del mensaje por parte de la plataforma Mailtrack; no se tiene certeza en cuanto a los documentos adjuntos dado que, no resulta posible el acceso para evidenciar el documento remitido pues para el caso de 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA constituyen solo una imagen, imposibilitando su descarga:



En cuanto a SEGURIDAD SUPERIOR LTDA no se puede descargar:



De otro lado, no obstante, pese a los memoriales allegados al expediente de parte de la representante legal para asuntos judiciales de esta empresa, no se pudo dar por notificada

por conducta concluyente en razón a que no cumple los requisitos del art. 301 del CGP, dado que, hace alusión al pago de la condena impuesta con ocasión de un proceso ordinario en su contra.

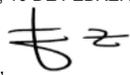
Colofón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, allegue el soporte echado de menos a fin de validar la notificación a las demandadas

Finalmente, en cuanto al memorial proveniente del vocero judicial del demandante en el que informa que corrobora el ingreso de dinero correspondiente al pago de la condena por parte de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, solicitando al Despacho **se proceda de conformidad**; se le señala que de acuerdo con las facultades a él otorgadas por su representado, es de su resorte elevar las solicitudes correspondientes relativas a la suerte del proceso frente a dicho demandado.

NOTIFÍQUESE,

(*firma electrónica*)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE FEBRERO DE 2024



LA SECRETARIA,
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17de5cae48b2ecf48d0cfd5de95e031a7bb395e5f5c5f4f2584ccfb681b1a67**

Documento generado en 15/02/2024 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>